

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA REGIÓN ADMINISTRATIVA
Y DE PLANIFICACIÓN, RAP EJE CAFETERO**

En ejercicio de las facultades legales establecidas en el Convenio Interadministrativo suscrito el 6 de julio de 2018 identificado con el No. 0706 para el DEPARTAMENTO DE CALDAS, No. 006 para el DEPARTAMENTO DE QUINDÍO y No. 1236 para el DEPARTAMENTO DE RISARALDA *"por medio del cual se constituye la Región Administrativa y de Planificación RAP - Eje Cafetero"* entre los Departamentos de CALDAS, QUINDÍO Y RISARALDA, y Convenio de Adhesión No. 001 de 2020 para el DEPARTAMENTO DE TOLIMA, de acuerdo a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 1454 de 2011, en armonía con lo dispuesto en la Ordenanza No. 815 del 22 de diciembre de 2017 *"por medio de la cual se confieren facultades al Gobernador del Departamento de Caldas para suscribir convenios tendientes a la constitución de esquemas asociativos territoriales establecidos en el artículo n° 10 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Ley 1454 de 2011 en el marco de la Constitución Política de 1991"* proferida por la Asamblea Departamental de Caldas; la Ordenanza No. 001 del 11 de enero del 2018 *"por medio de la cual se autoriza al Gobernador del Departamento de Quindío para suscribir convenios y contratos plan con los Departamentos de Caldas y Risaralda en el marco de la constitución política y la ley 1454 de 2011"*, proferida por la Asamblea Departamental del Quindío; la Ordenanza No. 005 del 19 de abril de 2018 *"por la cual se autoriza al Gobernador del Departamento de Risaralda para la constitución de esquemas asociativos territoriales y suscribir convenios o contratos – plan en el marco de la ley 1454 de 2011,"* proferida por la Asamblea Departamental de Risaralda; así como en el otro si modificatorio suscrito al precitado convenio con fecha del 05 de septiembre de 2018, y mediante Ordenanza número 033 del 23 de Noviembre de 2020, por medio de la cual la Asamblea Departamental del Tolima *"aprobó la adhesión del Departamento del Tolima a la Región Administrativa y de Planificación RAP Eje Cafetero"* y

CONSIDERANDO

Que, mediante el Acuerdo Regional No. 009 de 2022 se adoptó el Presupuesto Anual de Ingresos, Gastos e Inversión de la Región Administrativa y de Planificación RAP – Eje Cafetero para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, y se dictan otras disposiciones

Que, mediante la Resolución No 172 de 2022 se liquida el Presupuesto General de Ingresos y Gastos para la Vigencia 2023 de la Región Administrativa y de Planificación RAP – Eje Cafetero

Que el artículo No. 12, numeral 5, del Acuerdo Directivo No. 001 que adoptó los Estatutos Internos de la RAP Eje Cafetero, estableció como una de las funciones del Consejo Directivo *"Aprobar el Estatuto del Presupuesto, el Presupuesto y las modificaciones que se requiera durante la vigencia"*.

Que el artículo No. 31 *"Régimen presupuestal"*, del Acuerdo Directivo No. 001 que adoptó los Estatutos Internos de la RAP Eje Cafetero, estableció que el Estatuto de Presupuesto será adoptado por el Consejo Directivo de la RAP Eje Cafetero, en el marco de Ley de presupuesto y de las normas que le sean aplicables.

Que el Acuerdo 004 de 2019 establece en su artículo 15. **Modificación al presupuesto.** *Toda modificación al presupuesto, tanto del detalle de las apropiaciones, como de las modificaciones que afecten el valor total de gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión, serán aprobadas mediante Acuerdo del Consejo Directivo. Para los gastos de inversión se requiere el concepto favorable de la Mesa Técnica de la RAP.*

Que, el Artículo 18. Del Acuerdo Regional No. 009 de 2022 establece:

Modificación al presupuesto. Toda modificación al Presupuesto, tanto del detalle de las apropiaciones, como de las modificaciones que afecten el valor total de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda y gastos de inversión, serán aprobadas por el consejo directivo. Para los gastos de inversión se requiere el concepto favorable de la Subgerencia De Planeación Estratégica Y Prospectiva.

Que, el Artículo 19 Del Acuerdo Regional No. 009 de 2022 establece:

Requisitos para modificaciones al presupuesto. Las adiciones requerirán de la certificación expedida por el contador de la RAP que garantice la existencia de recursos. En el caso de traslados o reducciones requerirán del certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces, que garantice que los recursos no se encuentran comprometidos.

Que, al cierre de la vigencia fiscal del año 2022, se constituyó cuenta por cobrar al departamento del Tolima por un valor de **CIENTO NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON SEIS CENTAVOS (\$109.984.331.06)** por concepto de aportes al funcionamiento de la Región Administrativa Y De Planificación RAP- Eje cafetero.

Que la entidad, recibió el día 16 de enero del año 2023, un pago del departamento del Tolima, por concepto de aportes al funcionamiento de la Región Administrativa Y De Planificación RAP- Eje cafetero del año 2022 por valor de **CIENTO NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON SEIS CENTAVOS (\$109.984.331.06)**.

Que, contablemente se procede a cancelar la cuenta por cobrar, pero presupuestalmente se hace necesario incorporar los recursos al presupuesto de la vigencia 2023

Que en virtud de lo expresado con antelación se hace necesario para la RAP Eje Cafetero modificar el Presupuesto de Ingresos, Gastos e Inversión de la entidad para la Vigencia Fiscal 2023 en la suma de **CIENTO NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON SEIS CENTAVOS (\$109.984.331.06)**.

Que, por lo anteriormente expuesto, el Consejo Directivo de la Región Administrativa y de Planificación, RAP EJE CAFETERO, en uso de sus facultades,

ACUERDA

ARTÍCULO 1: Adiciónese en el Presupuesto de Ingresos de la Región Administrativa y de Planificación RAP – Eje Cafetero, para la vigencia 2023, en la suma de **CIENTO NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON SEIS CENTAVOS (\$109.984.331.06)**, conforme al siguiente detalle:

| CODIGO | NOMBRE | VALOR |
|---------------------|-----------------------------------|-------------------|
| 1.1 | INGRESOS CORRIENTES | \$ 109.984.331.06 |
| 1.1.02 | INGRESOS NO TRIBUTARIOS | \$ 109.984.331.06 |
| 1.1.02.06 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | \$ 109.984.331.06 |
| 1.1.02.06.006 | TRANSFERENCIAS DE OTRAS ENTIDADES | \$ 109.984.331.06 |
| 1.1.02.06.006.06.04 | Departamento de Tolima | \$ 109.984.331.06 |


ARTÍCULO 2: Adiciónese en el Presupuesto de Gastos de la Región Administrativa y de Planificación del Eje Cafetero RAP - EJE CAFETERO, para la vigencia 2023, en la suma de **CIENTO NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON SEIS CENTAVOS (\$109.984.331.06)**, conforme al siguiente detalle:

| CODIGO | DESCRIPCION | VALOR |
|--------|-------------|-------------------|
| 23 | Inversión | \$ 109.984.331.06 |

| CODIGO | DESCRIPCION | VALOR |
|--|---|-------------------|
| 2.3.2 | Adquisición de bienes y servicios | \$ 109.984.331,06 |
| 2.3.2.02 | Adquisiciones diferentes de activos | \$ 109.984.331,06 |
| 2.3.2.02.02 | Adquisición de servicios | \$ 109.984.331,06 |
| 2.3.2.02.02.008 | Servicios prestados a las empresas y servicios de producción | \$ 109.984.331,06 |
| 2.3.2.02.02.008.35 | COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO | \$ 109.984.331,06 |
| 2.3.2.02.02.008.3502 | Productividad y competitividad de las empresas colombianas | \$ 109.984.331,06 |
| 2.3.2.02.02.008.3502008 | Servicio de asistencia técnica para mejorar la competitividad de los sectores productivos | \$ 70.000.000,00 |
| 2.3.2.02.02.008.3502008.20221400020010.83990_1 | Otros servicios profesionales técnicos y empresariales n c p | \$ 70.000.000,00 |
| 2.3.2.02.02.008.3502056 | Sendero turístico construido | \$ 39.984.331,06 |
| 2.3.2.02.02.008.3502056.20221400020008.83990_1 | Otros servicios profesionales técnicos y empresariales n c p | \$ 39.984.331,06 |

ARTÍCULO 3: El presente Acuerdo surte efectos a partir de su expedición

Dado en Armenia, Quindío, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).


ROBERTO JAIRÓ JARAMILLO CARDENAS
 Gobernador Departamento del Quindío
 Presidente del Consejo Directivo


LUIS GUILLERMO AGUDELO RAMIREZ
 Gerente de la RAP
 Secretario Técnico Consejo Directivo

Elaboró: Esteban Cortes Quiceno- Profesional Contratista

Revisó: Luis Ernesto Salazar Jiménez – Subgerente Administrativo y Financiero RAP Eje Cafetero

1. The first part of the document is a list of names and addresses, which appears to be a directory or a list of subscribers. The names are written in a cursive hand, and the addresses are listed below them.

2. The second part of the document is a list of names and addresses, which appears to be a directory or a list of subscribers. The names are written in a cursive hand, and the addresses are listed below them.

3. The third part of the document is a list of names and addresses, which appears to be a directory or a list of subscribers. The names are written in a cursive hand, and the addresses are listed below them.

4. The fourth part of the document is a list of names and addresses, which appears to be a directory or a list of subscribers. The names are written in a cursive hand, and the addresses are listed below them.

5. The fifth part of the document is a list of names and addresses, which appears to be a directory or a list of subscribers. The names are written in a cursive hand, and the addresses are listed below them.